

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 31 MAY 2022

VISTO:

El Expediente N° 2965/19, caratulado: MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN - GENERAL PICO; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 225/228 las autoridades del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, han efectuado una presentación solicitando la subvención del 100 % del Cargo de Maestro de Sección que se desempeña en la Sala de 4 años de Nivel Inicial;

Que asimismo, a fojas 229/243, han realizado la presentación mediante la cual solicitan la re categorización de la Escuela de 3° a 2° categoría y dejar sin efecto el plurigrado de 5° y 6° con el que cuentan en la actualidad;

Que mediante la Resolución N° 373/21 del Ministerio de Educación, se autorizó la apertura de una (1) Sección de 4 años de Nivel Inicial, a partir del Ciclo Lectivo 2021, en el Instituto "Nueva Escuela Argentina" estableciendo que el Instituto debería hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias demandadas;

Que a fojas 248 consta la intervención de la Directora General de Educación Primaria, quien considera viable el desdoblamiento del plurigrado de 5° y 6° atento a la presentación realizada por la institución de fojas 229/243;

Que además y respecto al cambio de categoría de tercera a segunda, teniendo en cuenta la actual planta funcional, considera que se encuadraría en lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 1589/89 reglamentario de la Ley N° 1124;

Que a fojas 249, la señora Secretaria Técnica, Zona I, Área I y II manifiesta que considera pertinente y necesaria la solicitud, en concordancia con lo expresado por la Señora Directora General;

Que a fojas 252/253, la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que encuadra la recategorización en la legislación vigente, que acuerda con el desdoblamiento del Plurigrado justificado y aprobado por la Dirección de Nivel y que sugiere atender la diferencia de erogación en el cargo de Director, producida por el cambio de categoría como así también el 60% del total del cargo de Maestro de Sección de Sala de 4 años;

Que del informe elaborado por la Dirección de Educación de Gestión Privada, surge que se han realizado las previsiones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que genere la presente normativa;

Que dado el desdoblamiento del Plurigrado, se crea una (1) división de 5° Grado y una (1) división de 6° Grado del Nivel Primario;

Que asimismo dicha Dirección, a fojas 259, comunica que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con

//-

[Handwritten signature]
CMB

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que a fojas 252/253 del presente Expediente, consta autorización de la Señora Subsecretaría de Educación;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del INSTITUTO NUEVA ESCUELA ARGENTINA de la ciudad de GENERAL PICO, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del dictado de la presente medida legal, la Categoría Segunda al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Artículo 2°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de un (1) Cargo de Director de Nivel Primario de 3° Categoría y la apertura de un (1) Cargo de Director de Nivel Primario de 2° Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Primario en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Artículo 3°.- Asígnase al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Director de 2° Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Primario.

Artículo 4°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, la apertura de una (1) división de 5° y una (1) división de 6° en el Nivel Primario, turno mañana.

Artículo 5°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la creación de un (1) Cargo de Maestro de Grado para ser desempeñado en el Nivel Primario en el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Artículo 6°.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las aperturas y la creación

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//3.-

que hacen referencia los artículos 4° y 5° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Asígnase al INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 60% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Maestro de Sección para ser desempeñado en la Sala de 4 años en el Nivel Inicial.

Artículo 8°.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona I, Área 2, con sede en la ciudad de GENERAL PICO, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

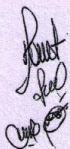
Artículo 9°.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Artículo 10.- Establécese que el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 11.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes Secciones de Nivel Inicial y Grados de Nivel Primario a partir del Ciclo Lectivo 2022:

- Una (1) Sala de 4 años, turno mañana;
- Una (1) Sala de 5 años, turno mañana;
- Una (1) División de 1° grado, turno mañana;
- Una (1) División de 2° grado, turno mañana;
- Una (1) División de 3° grado, turno mañana;
- Una (1) División de 4° grado, turno mañana;
- Una (1) División de 5° grado, turno mañana;
- Una (1) División de 6° grado, turno mañana.

Artículo 12.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "NUEVA ESCUELA ARGENTINA" de la ciudad de GENERAL PICO y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.-



RESOLUCIÓN N° **0556** /22.-

VES/degp.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION